



# Resolución Ministerial

Lima, 31 de MAYO del 2021

**VISTO;** el Expediente N° 21-060822-001, que contiene la Nota Informativa N° 137-2021-SG/MINSA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", en adelante la Directiva; la que tiene como finalidad establecer las disposiciones para los procesos de rendición de cuentas y de transferencia de gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el sub numeral 7.2.4 del numeral 7.2 de la Directiva, regula el proceso de transferencia de gestión por término del mandato del Presidente de la República, estableciendo que este supuesto, corresponde a la obligación del Titular del Ministerio, como Sector a nivel presupuestal, incluyendo los pliegos que se encuentren adscritos al mismo.

Que, asimismo, en el precitado numeral de la Directiva, se establece que el Titular Saliente de la entidad, como máximo al 31 de mayo del año en que se termina el mandato del Presidente de la República, designa mediante documento suscrito al Equipo de Trabajo, lo convoca e instala, dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo, que será suscrito por el Titular Saliente y el Responsable del Equipo de Trabajo;

Que, el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva, define al Equipo de Trabajo como aquel que es designado y supervisado por el Titular Saliente de la entidad para el proceso de transferencia de gestión; y está conformado, como mínimo, por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral; asimismo, la máxima autoridad administrativa de la entidad, integra y es el responsable del Equipo de Trabajo y tiene la responsabilidad de supervisar y liderar el desarrollo de las actividades del proceso de transferencia de gestión;

Que, mediante documento del visto, se solicita se conforme el Equipo de Trabajo, encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Salud como Sector, y mediante Proveído consignado en la Hoja de



Trámite se solicita se conforme el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Pliego Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en la Directiva;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario conformar el Equipo de Trabajo y Grupo de Trabajo respectivos para la transferencia de gestión de acuerdo a la Directiva antes mencionada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir el Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Salud, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/la Secretario/a General, Responsable del Equipo de Trabajo.
- El/la Jefe/a de Gabinete del Despacho Ministerial o su representante alterno.
- Un/a representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública.
- Un/a representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien asume la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud.

Los representantes a que se refieren los literales b), c) y d) son designados mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo el mismo día de notificada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los/las integrantes del Equipo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente tienen las siguientes funciones:

#### El/la Responsable del Equipo de Trabajo:

- Suscribir el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo con el Titular Saliente de la entidad y registrarla en el Aplicativo Informático.
- Generar el Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Salud como Sector en el Aplicativo Informático.
- Asegurar que los accesos al Aplicativo Informático permanezcan actualizados y activos de forma permanente.
- Revisar y visar el Informe de Transferencia de Gestión, y enviarlo al Titular Saliente de la entidad, a través del Aplicativo Informático.





# Resolución Ministerial

Lima, 31 de MAYO del 2021

- e) Participar en la sesión de Instalación de la Comisión de Transferencia y en la elaboración del Cronograma de Actividades.
- f) Supervisar la participación del Equipo de Trabajo.
- g) Suscribir el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión.
- h) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

**Los/las integrantes del Equipo de Trabajo:**

- a) Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.
- b) Revisar la información del Informe de Transferencia de Gestión creado en el Aplicativo Informático por los pliegos y proceder al registro o actualización de la información de los campos que resulten pertinentes.
- c) Elaborar el Informe de Transferencia de Gestión, en el cual consolida e incluye los Informes de Transferencia de Gestión de los pliegos, e incorpora la información y documentación necesaria para asegurar la continuidad operativa.
- d) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

**Artículo 3.-** Constituir el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Pliego Ministerio de Salud, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- a) Un/a representante del Despacho Ministerial, quien lo preside.
- b) Un/a representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública.
- c) Un/a representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- d) Un/a representante de la Secretaría General.
- e) El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien asume la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.



- f) El/la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud.
- g) El/la Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- h) El/la Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud.
- i) El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- j) El/la Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- k) El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Los representantes a que se refieren los literales a), b), c) y d) son designados mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo el mismo día de notificada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Los/las integrantes del Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente tienen las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Informe de Transferencia de Gestión del Pliego Ministerio de Salud, generando el aplicativo informático correspondiente.
- b) Coordinar con las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud, la información que será incluida en el Informe de Transferencia de Gestión.
- c) Revisión de la información reportada por las Unidades Ejecutoras previo a la validación del Titular.
- d) Otras funciones necesarias para la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Pliego Ministerio de Salud, de acuerdo con la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

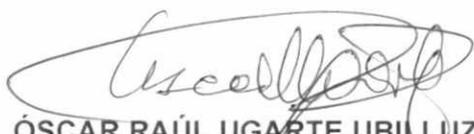
**Artículo 5.-** Todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, programas, así como las entidades adscritas al Ministerio de Salud, deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades e información que requieran el Equipo de Trabajo y Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 502-2021/MINSA.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Equipo de Trabajo y Grupo de Trabajo, para los fines pertinentes.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
**ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ**  
 Ministro de Salud



B. OSTOS



L. CUEVA



S. YANCOUIT



G. Rosell



A. PORTOCARRERO